



H. Veracruz, Ver., a 15 de febrero de 2023

Oficio: DOPDU/SDDU/FRACC/RECO/082/2023

Asunto: Se autoriza la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en [redacted] derivada de dos fracciones del Lote [redacted] Mza [redacted] de la Col. [redacted] en el Municipio de Veracruz, Ver.

[redacted]
[redacted]
PRESENTE

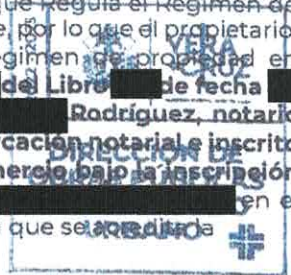
El que suscribe Maestro Luis Román Campa Pérez, en mi carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, de conformidad con el nombramiento de fecha siete de enero de dos mil veintidós, debidamente expedido por la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Bis. y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz; 4 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el Municipio de Veracruz, Veracruz; y 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz; artículo 6 del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz; 4 fracción I inciso s), 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el Municipio de Veracruz, Veracruz; por este conducto manifiesto la:

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

Del inmueble ubicado en [redacted] No. [redacted] derivada de dos fracciones del Lote [redacted] Mza [redacted] entre [redacted] y [redacted] de la Colonia [redacted] en el Municipio de Veracruz, Ver., y considerando la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DOPDU/SDDU/OT/US/0537/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y por la Licencia de Construcción CURB/0588/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; para la inscripción tanto del acta constitutiva del condominio como de las operaciones traslativas de dominio de cada una de las viviendas ubicadas en [redacted] No. [redacted] derivada de dos fracciones del Lote [redacted] Mza [redacted] entre [redacted] y [redacted] de la Colonia [redacted] en el Municipio de Veracruz.

El bien inmueble objeto de la presente autorización cuenta con **-2- dos viviendas**, distribuidos en condominio planta baja y un nivel, con una **superficie de construcción autorizada de 298.30 m²**. Su descripción general de áreas de uso común y privativo de las viviendas, así como de los indivisos se encuentra consignada en las memorias descriptivas selladas por esta Dirección, y formuladas por la [redacted] quien, además, signa **responsiva técnica ante Notario Público** de la [redacted] demarcación notarial, en acta [redacted] de fecha [redacted] de enero de [redacted]

Deberá acatar lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que el propietario, en escritura pública, deberá declarar su voluntad de constituir el régimen de propiedad en condominio respecto al inmueble amparado por el instrumento [redacted] de Libro [redacted] de fecha [redacted] de [redacted] de [redacted] pasado ante la fe del Licenciado [redacted] Rodríguez, notario adscrito a la notaría pública número [redacted] de la [redacted] demarcación notarial e inscrito de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción No. [redacted] del Volumen [redacted] de la Sección [redacted] de fecha [redacted] en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., por la que se [redacted]



Eliminados 38 renglones. Fundamento legal en el artículo 116 de la LGTAIP; Artículo 3 Fracción XXXIII; 11 Fracción VII; 60, 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de la materia; Artículos 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de la materia. LGMCD, así como la elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Ocho, Trigésimo Noveno emitidos por el INAI. En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos (Dirección, Manzana, Colonia, Propietario, Datos de Inscripción, Datos de Notario)

Calle Juan de Grijalva No. 34
Fracc. Reforma Veracruz, Ver
229 200 2009
veracruz.municipio.gob.mx



NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

DOPDU/SDDU/FRACC/RECO/082/2023

propiedad del inmueble objeto de la presente autorización a favor de [REDACTED]

La Escritura Pública de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio a que refiere el párrafo anterior, deberá contener y cumplir con las fracciones que le correspondan al artículo 21 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que de manera enunciativa mas no limitativa se citan a continuación:

- I. Contener los datos de identificación de las licencias, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes.
- II. Especificar las vías, bienes, áreas generales de uso común, sus medidas y colindancias, así como los usos y datos que permitan su plena identificación.
- III. Citar la descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas, superficies y colindancias, así como los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan.
- IV. Tratándose de conjuntos urbanos condominales, la ubicación, superficie y colindancias de cada lote condominal.
- V. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, sus usos y los datos que permitan su plena identificación. En el caso de conjuntos urbanos condominales, las medidas y colindancias de las vías generales de uso común y las de los demás bienes, áreas e instalaciones generales de uso común.
- VI. Incluir los datos de identificación de la **fianza de garantía número VER001-004423 de fecha 10 de febrero de 2023 de Fianzas Asecam S.A.; por un importe de \$150, 299.08 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)** PARA responder de los vicios ocultos de las construcciones y de las edificaciones, en su caso a favor del Municipio de Veracruz, Ver.
- VII. Los casos y condiciones en que puede ser modificada la escritura constitutiva

Al apéndice del protocolo de la escritura pública se agregarán certificados por fe de Notario Público, los planos generales y particulares, así como el reglamento correspondiente, y deberá apegarse a lo dispuesto a la fracción XIII, del artículo 21 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El presente acto de autoridad deberá de exhibirse en original o copia certificada por Notario Público, ante las dependencias o entidades en las que se realicen trámites posteriores.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.



Eliminados 01 renglones. Fundamento legal en el artículo 116 de la LGTAIP, Artículo 3 Fracción XXXIII, 11 Fracción VII, 60, 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de la materia; Artículos 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 de la materia. LGMCD, así como la elaboración de Versiones Públicas en sus Artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno emitidos por el INAI. En virtud de tratarse de información confidencial concierne a datos personales identificativos (Dirección, Manzana, Colonia, Propietario, Datos de Inscripción, Datos de Notario)